INFORME RELATIVO A LA ACLARACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA DE LA EMPRESA GARCÍA Y RODRIGUEZ S.L. EN LA CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE REFERENCIA

EXPEDIENTE: CONTR 2025/ 697979
PROCEDIMIENTO: Acuerdo Marco
TIPO DE CONTRATO: Suministros
Título: ACUERDO MARCO CON UN ÚNICO EMPRESARIO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LOS OOJJ DE MÁLAGA Y LA PROVINCIA DE MÁLAGA

Se elabora informe, en atención al requerimiento de la Mesa de contratación para dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el cuál se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar asesoramiento técnico al servicio correspondiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **24 de febrero de 2026** se reúne la Mesa de contratación, en primera sesión, para realizar la apertura del sobre electrónico n.º 1 del expediente referenciado.

SEGUNDO.- Con fecha **04 de marzo de 2026** se reúne la Mesa de contratación, en segunda sesión, para el examen de la documentación a subsanar del sobre n.º 1 y realizar la apertura del sobre electrónico n.º3: "Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas". De dicha sesión, resulta que procede requerir informe justificativo de valores anormales, según la oferta y mejoras presentadas, y de acuerdo con lo dispuesto en los PCAP, a las empresas que se relacionan a continuación:

- EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L.
- MACOFI S.L.
- OFICÁCERES S.L.
- GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L.
- OFI-NET EUROPA, S.L

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	24/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJQX7TTHPK8KQSL6NUANAUJUR	PÁG. 1/3

TERCERO.- Con fecha **07 de abril de 2026** se reúne la Mesa de contratación, en tercera sesión, para evaluar la documentación aportada por las licitadoras EQUIPAMIENTOS DE OFICINA TRUJILLO S.L, MACOFI S.L, OFICÁCERES S.L, GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L. y OFI-NET EUROPA, S.L.

A la vista de la documentación presentada por GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L. y del contenido y fundamentos del informe técnico emitido con fecha 24/03/2026, valorado y asumido por la Mesa, se considera que la empresa GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L debe justificar documentalmente la veracidad de las afirmaciones relativas a los acuerdos comerciales preferentes a los que la empresa ha llegado con los fabricantes que presentan en esta licitación así como las relativas a la infraestructura de la empresa, tal y cómo indica en la declaración responsable que presentó la citada empresa con fecha 16/03/2026.

CUARTO.- Con fecha **13 de abril de 2026** se remitió el escrito de requerimiento a la empresa GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L. a través de SIREC-Portal de licitación electrónica. Se concede a la licitadora un plazo de 5 días hábiles desde el envío del requerimiento, con apercibimiento de que si no presenta la documentación descrita en el párrafo anterior, en tiempo y forma adecuada, quedará excluida de la clasificación de las proposiciones en este procedimiento.

El pasado 20/04/2026, a las 23:59 horas, finalizó el mencionado plazo de presentación. La Mesa comprueba que la licitadora no ha presentado en plazo, a través del Portal SIREC, la documentación requerida. Consta como "leído" el requerimiento notificado, accediendo la empresa al contenido del mismo el 13/04/26, a las 11:56 horas, según la evidencia de notificación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativo a las ofertas anormalmente bajas.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen esta licitación.

Vistos los anteriores Antecedentes de Hecho, los Fundamentos Jurídicos y constatada por la Mesa la no presentación por parte de GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L de una justificación **documental** de la veracidad de las afirmaciones relativas a los acuerdos comerciales preferentes a los que la empresa ha llegado con los fabricantes que presentan en esta licitación así como las relativas a la infraestructura de la empresa, tal y cómo indicaba en la declaración responsable que presentó con fecha 16/03/2026, en trámite de audiencia en virtud del artículo 149.4 de la LCSP, se INFORMA de lo siguiente:

Es copia auténtica de documento electrónico

- La empresa **GARCÍA Y RODRÍGUEZ, S.L** no aporta la justificación documental de la viabilidad económica de su oferta en tiempo y forma adecuada. Por tanto, y de acuerdo con lo expuesto en el Informe técnico de fecha 24/03/2026 relativo a la justificación de la oferta anormal o desproporcionada de la citada empresa, GARCÍA Y RODRÍGUEZ S.L. no justifica documentalmente lo alegado en su declaración presentada con fecha 16/03/2026 ni desglosa detalladamente el bajo nivel de precio o de los costes de su oferta.

Lo que se informa a los efectos oportunos, para su consideración si procede por la Mesa de Contratación.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA TÉCNICA

Fdo: Rafaela García Muñoz.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RAFAELA GARCIA MUÑOZ	24/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmTJQX7TTHPK8KQSL6NUANAUJUR	PÁG. 3/3